

Nombre de la publicación:

"LA SEGUNDA"

Ciudad SANTIAGO

Fecha: Año 1990 Mes 3 Día 26

Página 10 Columna 1

Ubicación del recorte

Biblioteca del Congreso Nacional — Anexo

409-7

10

política y sociedad

LA SEGUNDA

Lunes 26 de Marzo de 1990

Lo que quiso decir el Ministro Cumplido, según el diputado Andrés Aylwin

◆ Principalmente en relación a la comisión "de alto nivel moral" que investigaría para el Ejecutivo los casos amparados por la amnistía

"Lo que el ministro de Justicia ha querido decir es que la ley de amnistía de 1978 no es suficiente para haber hecho morir las sanciones legales o no permitir la reapertura de procesos", señaló esta mañana a "La Segunda" el presidente de la comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara e integrante de la de Derechos Humanos, Andrés Aylwin, refiriéndose a las declaraciones de Francisco Cumplido publicadas ayer en la prensa. En ellas, el secretario de estado planteó la revisión de algunos casos que se consideraban hasta ahora incluidos en la ley del año 78. Asimismo sugirió la formación de una comisión de "personas de alto valor moral" para que investiguen e informen al gobierno sobre los casos señalados.

"Lo que investigue la comisión podría ser aprovechado por los Tribunales"

—¿Qué le parece el planteamiento del ministro Cumplido de crear una comisión a nivel del Ejecutivo para investigar en casos de derechos humanos sin levantar la ley de amnistía?

—Es una idea que se ha estado moviendo promovida por sectores afectados por la represión. Se trataría de una comisión de alto nivel moral que pueda reivindicar moralmente a las víctimas. Además, lo que investigue esa comisión podría ser aprovechado posteriormente para la investigación judicial.

—¿No se crearía cierto paralelismo con las funciones del Poder Judicial?

—No, porque esta comisión no establecerá penas. Tendrá un valor moral dado por la calidad de quienes la integren.

—Pero podrá efectuar reparaciones a los afectados.

—Lo que podría hacer es sugerir ciertas reparaciones.

—Hay un parecido entre las labores que tendría esta comisión a nivel de Gobierno y las que se quisieran dar a la comisión de derechos humanos en la Cámara.

—Existe un parecido indudable. La diferencia es que no estaría constituida por parlamentarios sino por personalidades de un alto nivel moral.

"Figuras del nivel del Cardenal Silva"

—¿Quiénes podrían integrarla?

—No sabría decir integrantes, sobre todo si el ministro de Justicia no quiso dar nombres. Pero siempre se ha pensado que la deberían componer figuras del nivel del Cardenal Silva Henríquez o de juristas muy destacados.

—¿Esto significa que podrían participar personalidades de Iglesia?

—Sí, si ellos lo aceptaran.

"La amnistía no procede en delitos contra la humanidad"

—¿Y qué le parece la posibilidad que planteó el ministro de que se investiguen delitos relacionados con derechos humanos sin necesidad de levantar la ley de amnistía?

—En los casos de detenidos desaparecidos, por la especie jurídica que tienen, se trata de delitos permanentes, que se están cometiendo mientras no se aclare el secuestro y la persona continúe desaparecida, por lo cual no cabría la amnistía. Además, los pactos internacionales, que han sido incorporados al ordenamiento jurídico en virtud del artículo 5° de la Constitución, establecen que la amnistía no procede en lo que se denomina delitos contra la humanidad.

—¿Implica esto que en los casos de desaparecidos se podría no sólo investigar sino también sancionar?

—Exacto, por los tribunales de Justicia y sosteniendo esa tesis.

—Pero dicha tesis no ha sido aceptada por los tribunales.

—Hasta ahora, no, por lo menos en el caso que llevó el ministro Cerda.

"La amnistía no es suficiente para haber hecho morir las sanciones legales"

—Sosteniendo el planteamiento que Ud. señala, entonces, ¿cuántos casos cabría revisar?

—Eso depende de las familias que quieran mover sus procesos. Son determinaciones personales. No podría tampoco dar una cifra de casos susceptibles de revisión, porque es muy difícil efectuar una cuantificación. Incluso existen casos que pueden estar incluidos en dos procesos distintos.

Lo importante es que lo que ha querido decir el ministro es que la Amnistía de 1978 no es suficiente para haber hecho morir las sanciones legales y no permitir la reapertura de procesos. Estableció sin embargo un límite, dado por aquellos casos en que hay sentencia definitiva.

No revisión en casos de terrorismo

—La ley de amnistía no sólo benefició a los que participaron en la represión, sino también a los acusados de terrorismo, a los "del otro lado". ¿Cabía ahí también una revisión?

—En ese caso no se reúne ninguno de los elementos que señalé. Allí se aplicó una amnistía simple a personas que fueron primero juzgadas y a las que se aplicó penas. No se trata tampoco de delitos de comisión permanente ni en los que quepa la aplicación de los convenios internacionales de Derechos Humanos. La teoría de los Derechos Humanos defiende a los individuos frente a un Estado poderoso. Ese es su sentido, no proteger al Estado poderoso frente a un ser humano individual.